

cionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobados por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Noveno.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua, se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

Décimo.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación; el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Undécimo.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Duodécimo.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 28 de junio de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza.

23995

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro industria de servicio público de suministro de agua potable en la villa de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro para industria de servicio público de suministro de agua potable en la villa de Fuentes de Ebro (Zaragoza);

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad.—La capacidad aproximada de suministro es: 599,6 metros cúbicos/día.

b) Descripción de las instalaciones.—El agua se toma del Canal Imperial de Aragón.

Las instalaciones constan de dos depósitos decantadores de 4.714 metros cúbicos de capacidad cada uno, un depósito de bombeo de 585 metros cúbicos, con un grupo -bomba de 30 KW., un depósito regulador de presión de 585 metros cúbicos y otro depósito decantador de 4.400 metros cúbicos.

La conducción esta constituida por tuberías de uralita y cemento de 300 milímetros de diámetro, con una longitud total de 5.830 metros.

La red de distribución tiene una longitud total de 1.293 metros y está constituida por tuberías de uralita de diámetros comprendidos entre 70 y 200 milímetros.

c) Presupuesto.—El presupuesto de ejecución será de pesetas 22.955.000.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptimo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Octavo.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Noveno.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua, se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria (artículos 10 y siguientes).

Décimo.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación; el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Undécimo.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Duodécimo.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 28 de junio de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza.

23996

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Córdoba, a petición de «Industrias Pecuarias de los Pedroches, S. A.», con domicilio en Pozoblanco, calle Cronista Sepúlveda, número 18, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Córdoba, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Industrias Pecuarias de los Pedroches, S. A.», la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Un centro de seccionamiento con una doble alimentación subterránea: cuatro salidas aéreas y dos subterráneas; a 15 KV., que tendrá su origen en el centro de seccionamiento citado y su final en el poste número 19 de la actual línea Pozoblanco a Torrecampo. La longitud de la línea será de 1.280 metros en cable de aluminio-acero de 54,60 milímetros cuadrados y su finalidad será la de dotar a cada una de las líneas de alta existentes para la distribución de energía de su correspondiente celda de protección y medida, así como independizar la línea de Pozoblanco a Torrecampo, que suministra a los pueblos de Pedroche, Torrecampo y El Guijo, de la circunvalación de Pozoblanco.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Córdoba, 12 de julio de 1979.—El Delegado provincial accidental, Alfonso Rodríguez Boti.—3.473-D.

23997 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Logroño hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

- 3.308. «El Prado». Yeso. 13. Viguera.
- 3.309. «Solana». Yeso. 4. Viguera.
- 3.317. «San Pedro». Arcilla. 5. Lardero.
- 3.326. «Buicio». Arcilla. 4. Fuenmayor.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Logroño, 16 de agosto de 1979.—El Delegado provincial, Jaime Fernández Castañeda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

23998 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Servicio Provincial de Guadalajara) por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.*

El Decreto de 27 de mayo de 1955 declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal de un determinado perímetro en el término municipal de Cantalojas, de la provincia de Guadalajara, en el que figura incurso la finca «Tejera Negra, Renovizal y otros».

Iniciado el expediente de expropiación y de conformidad con la norma 2.ª del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público por medio del presente anuncio la fecha, hora y lugar en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Tejera Negra, Renovizal y otros», fijándose este acto para el día 30 de octubre de 1979, a las doce horas, citando para dicho día y hora en el Ayuntamiento de Cantalojas a cuantos propietarios deseen asistir al acto.

Según los datos obrantes en este Servicio, la citada finca tiene las características siguientes:

Limites:

Norte: Provincia de Segovia y monte «Los Cuarteles», GU-1027, propiedad de ICONA.

Este: Monte «Los Cuarteles», GU-1027, propiedad del ICONA.

Sur: Monte número 97 del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a Majaerayo y monte «Cuartel del Monte», GU-1032, perteneciente al ICONA y situado en el término municipal de El Cardoso de la Sierra.

Oeste: Provincia de Segovia.

Superficie: 1.444 hectáreas.

A cuantas personas puedan considerarse interesadas en la presente expropiación, se les advierte que podrán consultar los datos y planos obrantes en la Jefatura Provincial de Guadajara de: Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, calle Marqués de Villaverde, 2; y también que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, podrán formular hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, por escrito y ante la Jefatura de este Servicio, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran haberse padecido al relacionar los bienes afectados por esta ocupación.

Guadalajara, 1 de octubre de 1979.—El Jefe provincial.—13.086-E.

23999 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Servicio Provincial de Almería) por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.*

El día 30 de octubre de 1979, a las doce horas se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Los Bojares», sita en el término municipal de Oria, provincia de Almería, propiedad de don Amador García Granados, domiciliado en Albox, provincia de Almería, calle Escudra número 2, afectada por Decreto de 27 de marzo de 1978.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 2 de octubre de 1979.—El Representante de la Administración, Julio Acosta Gallardo.—13.076-E.

Mº DE COMERCIO Y TURISMO

24000 *ORDEN de 21 de septiembre de 1979 por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes para habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Cádiz, así como la composición del Tribunal.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Publicada la Orden ministerial de 23 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio de 1979) por la que se hacía pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes para habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de Cádiz, y a la vista de las reclamaciones presentadas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes de habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de Cádiz, que queda como sigue:

Guías

Aguado Romero, José Ignacio.
 Alberca Roquero, Luis.
 Alcover Valero, Francisco Cristóbal.
 Alonso Fortes, José Luis.
 Arjona Aijón, Antonio.
 Barco Rivero, Felipe.
 Barranco García, Francisca.
 Barranco Villegas, Juan.
 Bernabé Barroso, Jorge.
 Blanco Ruiz, Rafael.
 Budia Pineda, Fernando.
 Campos Marfil, Alfonso.
 Carrera Primitivo, José Luis.
 Castro Melero, José Manuel.
 Cordon Dominguez, Antonio.
 Delgado Martínez, Sebastián.
 Durández Pérez, Enrique.
 Fernández Blancas, Pedro Conrado.
 Galdo Seco, María del Carmen Esperanza.
 García Rodríguez, José.
 Garrido García, Rafael.
 Gascón Benítez, Teodoro.
 Gil Ecay, Armando.
 Giménez Sánchez, José.
 Gómez Sánchez, Francisco.
 Guerrero Vázquez, Juan.
 Lovino Pérez, Rafael.
 Lamadrid Pérez, Felipe.
 López Bravo, Evaristo.
 López Ferreiro, María de los Angeles.
 Llull Sánchez, Eduardo.
 Maldonado Moro, Francisco.
 Martín García, Luis.
 Martín Podadera, Francisco.
 Mateos Benítez, Inmaculada.
 Medina Hens, José.
 Mena Torres, Encarnación.
 Méndez Mederos, Juan Agustín.
 Millán Garzón, Juan.
 Moreno Ibáñez, Juan José.
 Moreno Ibáñez, Sebastián.
 Navarro Bernal, Francisco.
 Orozco Jiménez, Cristóbal.
 Ortega de la Cruz, José María.
 Paoletti, Paola.
 Pena Rodrigo, Lydia.
 Pena Rodrigo, Margarita.
 Peña Peláez, Andrés.
 Pérez López Eugenio.
 Ramírez Díez, Antonio.
 Recalde Zubieta, Ricardo Wenceslao.
 Río Cantero, Antonio.
 Rodríguez del Corral Juan.
 Ruiz de Arévalo López, Encarnación.